

ACLARACIÓN Nº3

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y EN SU CASO DIRECCION DE LAS OBRAS DEL DERRIBO Y DE LA EJECUCIÓN DE NUEVO EDIFICIO DESCALZOS 55-57-57bis-59 - 61 DE PAMPLONA

1.- PREGUNTA: ¿Los componentes del equipo, arquitecto técnico e ingeniero, pueden concurrir o participar asociados a más de un estudio de arquitectura o arquitecto?
RESPUESTA: Cada licitador podrá presentar una única oferta individual. Si las personas licitadoras concurren de forma conjunta no se podrá presentar ofertas individuales. Los miembros del equipo multidisciplinar que no sean licitadores, podrán formar parte de varios equipos.

2.- PREGUNTA: ¿La solvencia técnica y profesional (una obra de edificación cuyo Presupuesto de Contrata sea igual o superior a 900.000,00€ (IVA excluido) y finalizada en los últimos 4 años) es exigible también al arquitecto técnico y al ingeniero?
RESPUESTA: La solvencia técnica y profesional se exige sólo a quién licite, es decir, a quién presente la oferta.

3.- PREGUNTA: ¿A qué se refiere el punto 4?2.1- REDACCIÓN DE PROYECTO al pedir un Proyecto Técnico de Hogar Digital?
RESPUESTA: Se trata de un proyecto de instalación domótica, cuyo alcance definirá la propiedad durante la redacción del proyecto.

4.- PREGUNTA: ¿El equipo técnico multidisciplinar puede estar subcontratado o tienen que ser medios propios de la empresa licitadora? Lo que quiero decir es que, en nuestro estudio tenemos únicamente arquitectos, la aparejadora con la que trabajamos habitualmente la solemos subcontratar, y los ingenieros de estructuras e instalaciones también. Los servicios de topografía, arqueología y geotecnia también solemos subcontratarlos.
RESPUESTA: El equipo técnico se puede subcontratar. Deberá indicarlo en el Anexo IIA de las condiciones particulares del contrato.

5.- PREGUNTA: ¿Se pueden hacer visitas a los edificios? Especialmente para ver los patios.
RESPUESTA: No es posible. Se adjuntan en formato ZIP fotografías en las que se ven los patios.

6.- PREGUNTA: Contamos en el equipo (es trabajadora nuestra - arquitecto) con una persona que ha obtenido la titulación en los últimos cinco años. ¿Es válido para sumar los 10 puntos?

Para optar a la puntuación de "criterios sociales" se propone una serie de posibles miembros del equipo. Entendemos que no tienen por qué ser uno de los arquitectos, ingenieros, arquitectos técnicos principales, pero si estar integrados en el equipo. ¿de qué manera se

contempla que estén integrados en el equipo? Deberán tener % de firma? ¿Deberán aparecer en el listado de componentes del equipo?

RESPUESTA: La persona que cumpla con el criterio social, tendrá que ser integrante del equipo técnico multidisciplinar. Deberá asumir, con su firma, y responsabilizarse, o corresponsabilizarse, de las obligaciones que exige el Pliego y de las funciones inherentes al ejercicio de su profesión.

7.- PREGUNTA: ¿Se sabe a qué tipo de usuarios están dirigidas las viviendas? ¿Viviendas de alquiler, realojo, familias, jóvenes...?

RESPUESTA: Las futuras viviendas son para realojar a los propietarios que poseen viviendas en alguno de los edificios incluidos en cualquiera de las Propuestas de Actuación (PAs) que PCH-IB, SA tiene previsto ejecutar. Se puede dar el caso de que el propietario sea el usuario de la vivienda o esté destinada al alquiler, por lo que no hay un perfil de usuario claramente definido.

8.- PREGUNTA: ¿Se sabe a qué está destinado el local de planta baja? ¿O si será único o divisible?

RESPUESTA: Por el momento ni hay un uso asignado al local en planta baja. Las posibilidades de división de los locales se valorarán en la fase de redacción del proyecto.

9.- PREGUNTA: Tal y como establecen los pliegos, la oferta anormalmente baja se establece a partir del 30% sobre el precio de licitación. Al no tenerse las ofertas anormalmente bajas en cuenta para el cálculo de la Baja Media que se utilizará para la valoración de la oferta económica, entendemos que una oferta con una baja del 30% y una oferta con una baja del 40% obtendrán la misma puntuación ¿es correcto? En caso contrario, ¿podríais aclararnos este punto?

RESPUESTA: En el apartado L, criterio 2.1 Oferta Económica de las condiciones particulares del contrato, se explica la forma de valoración de las ofertas. Hacer ofertas diferentes, sean o no anormalmente bajas, no otorga una misma puntuación. Una vez que las ofertas anormalmente bajas han sido admitidas en el proceso de licitación, únicamente se excluyen a los efectos del cálculo de la baja media, recibiendo la puntuación que le corresponda conforme a la gráfica.

10.- PREGUNTA: Disponemos de una obra de oficinas de nueva planta con un presupuesto de contrata asciende a 1.200.000 euros. ¿Se considera apto para cumplir con el requisito de obra mínima ejecutada?

RESPUESTA: La obra de oficinas de nueva planta se considera una obra de edificación. En cuanto al límite mínimo exigido es el que se indica en el apartado H de las condiciones particulares del contrato.

En Pamplona a 22 de abril de 2021.